

Nº 1653-A, del 24 de octubre de 1970, sus modificatorias y ampliatorias.

Tercera.- CONTROL Y EVALUACION DE ESTACIONAMIENTOS QUE NO CUENTAN CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.- Los conductores de las playas de estacionamiento que se encuentren funcionando en el ámbito del Centro Histórico de Lima, sin autorización municipal, cuya relación ha sido elaborada por el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima -PROLIMA-, deberán registrarse en la Dirección de Autorizaciones Urbanas de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano en el plazo máximo de treinta (30) días de publicada la presente Ordenanza, para su evaluación técnica. Este registro no irrogará gasto alguno a los conductores de las playas de estacionamiento.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección de Autorizaciones Urbanas de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá a la evaluación correspondiente para determinar la permanencia o erradicación de las playas de estacionamiento y, en su caso, determinar la factibilidad de otorgar a los conductores un plazo de treinta (30) días calendario a fin de que implementen y cumplan con las condiciones mínimas de habilitación, de conformidad con la normatividad vigente, entre ellas, la obligación de cumplir con las normas de ornato y de anuncios.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables, no otorgará ni dará trámite a solicitudes de autorización de funcionamiento para la apertura de nuevas playas de estacionamiento en el Centro Histórico de Lima.

Cuarta.- ESTUDIO URBANO-AMBIENTAL SOBRE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN EL CENTRO HISTORICO DE LIMA.- El Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), en coordinación con las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, de Transporte Urbano y de Servicios a la Ciudad, los Colegios Profesionales de Ingenieros, de Arquitectos, de Abogados y de Economistas, así como de inversionistas privados, elaborará en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la publicación de la presente Ordenanza, el Estudio sobre las alternativas de solución para el requerimiento de espacios de estacionamiento necesarios para el desarrollo y revitalización del Centro Histórico de Lima, que comprenda los factores ambientales, urbanísticos y las propuestas de las normas técnicas correspondientes, así como los incentivos que promuevan la inversión privada, el que será elevado como propuesta al Concejo para su aprobación mediante Ordenanza.

Quinta.- BENEFICIOS Y EXONERACIONES.- La edificación de inmuebles destinados a la dotación de espacios para estacionamiento, conforme a las normas y parámetros urbanísticos que establezca la Comisión Técnica Especial de Licencia de Construcción para el Centro Histórico y Cercado de Lima, estará exonerada de los derechos administrativos correspondientes con arreglo a las condiciones y plazos que se fijen mediante Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil.

GERMAN APARICIO LEMBCKE
Teniente Alcalde de Lima
Encargado de la Alcaldía

7796

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Facultan al alcalde para aceptar canje de deuda tributaria y no tributaria por bienes o servicios

ORDENANZA Nº 048-MDLV

La Victoria, 5 de julio de 2000

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de La Victoria, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de junio de 2000, Visto; el Proyecto Ordenanza que faculta el Canje de Deuda Tributaria y/o Administrativa por Bienes y/o Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, frente a las dificultades de pago y la grave situación de morosidad de nuestros contribuyentes, producto de la recesión económica que viene afectando a nuestro país; se hace necesario aprobar una norma que regule una forma de pago con bienes y/o servicios, dicha opción, se llevará a cabo en un marco de posibilidades y condiciones preestablecidas;

Que, para ello deberá conformarse una Comisión Técnica cuyos miembros designados por el Alcalde, se encargarán de recepcionar, evaluar y calificar las solicitudes de acuerdo a la Directiva que será aprobada por Decreto de Alcaldía;

Que, la iniciativa del canje de deudas, tiene fundamento en lo dispuesto por el Artículo 32º del Decreto Supremo Nº 135-99-EF "Texto Unico Ordenado del Código Tributario", que señala que, por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se podrá disponer el pago de tributos en especie según valor de mercado de la fecha en que se efectúan; y que por aplicación analógica compete lo propio a los tributos administrados por la Municipalidad;

Que, por tratarse de una forma de pago que implica la extinción de deudas tributarias y no tributarias, no resulta aplicable lo dispuesto en la Ordenanza Nº 211-MML, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas de carácter tributario aprobadas por las municipalidades distritales de la provincia de Lima;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 191º y Artículo 200º inciso 4) de la Constitución Política del Perú, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Economía y Presupuesto;

Estando lo expuesto, de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 110º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 23853, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, para aceptar el canje de deuda tributaria y/o no tributaria por bienes y/o servicios, propuestas por contribuyentes por deudas acumuladas al 31 de diciembre de 1999, previa evaluación y calificación de la Comisión Técnica designada con tal fin y de acuerdo a la Directiva que será aprobada por Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE BONIFAZ CARMONA
Alcalde

7800

Modifican el Arancel de gastos y costas del procedimiento coactivo

ORDENANZA Nº 049-MDLV

La Victoria, 5 de julio de 2000